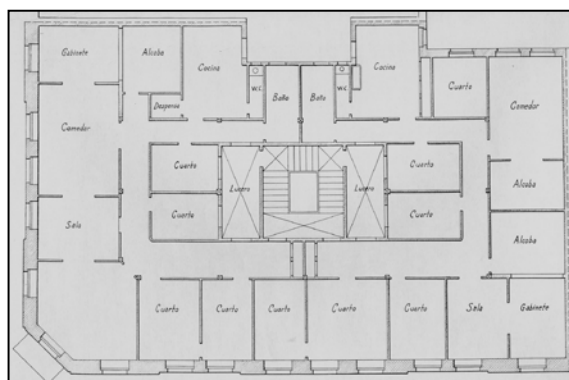
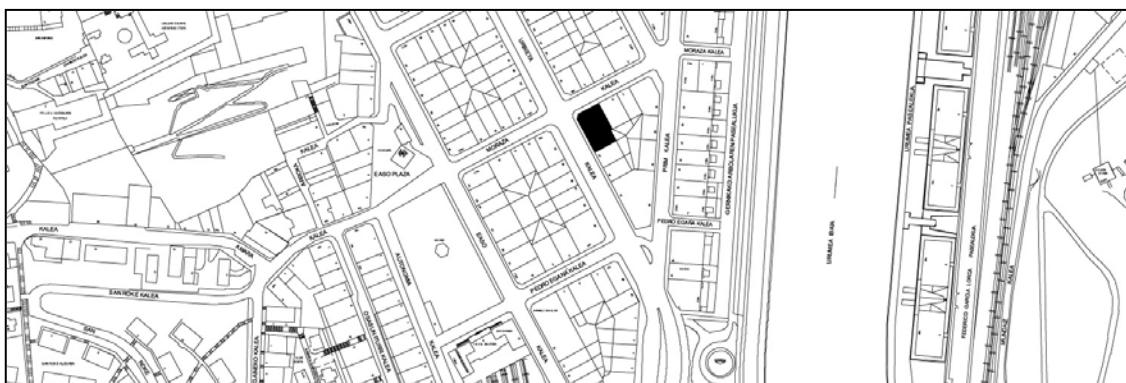


**EDIFICIO RESIDENCIAL  
GRADO C****URBIETA 55****Autor y fecha: Manuel Echave; 1906.****Descripción.**

Edificio de esquina con planta baja más cinco plantas altas y un levante posterior a la fecha de construcción (1935). Cada planta consta de dos viviendas distribuidas simétricamente a partir del eje de la escalera, de superficies semejantes disfrutando una de ellas de la esquina mientras que la segunda participa del patio de manzana. Las fachadas destacan por su calidad constructiva. El levante alteró la silueta original del edificio. Destacan el basamento del edificio ocupando las plantas baja y primera con un tratamiento diferenciado del resto, así como el mirador que arranca en el chaflán con una solución particular. El edificio se distingue de los modelos más extendidos del Ensanche por el abandono de la uniformidad y ritmo de los huecos para introducir una alternancia de formas que tiene su reflejo en la variación de modillones de la cornisa.

**Régimen de protección.**

## 1.- Régimen general de protección.

El asociado a su integración en el grado C de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios reguladores de ese grado de protección, establecidos en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial, siempre que la situación actual no sea acorde con dichos criterios, y su mantenimiento no esté justificado por razones vinculadas a su conformidad con el proyecto arquitectónico objeto de protección.

## 2.- Régimen específico de protección:

A.- Elementos o partes de la fachada excluidos de la protección: revestimientos de la planta baja; levante de la sexta planta; las carpinterías.

B.- Elementos o partes de la fachada permanentes: la sillería de piedra.

C.- Restricciones particulares de intervención: no.

D.- Restituciones obligadas:

\* Recuperación de la sillería original en planta baja, y, en caso de obsolescencia de la misma, a su sustitución por otras soluciones (aplacados, etc.) que garanticen el mantenimiento de la imagen asociada a dicha sillería.

\* Las restantes asociadas, en su caso, al cumplimiento de las previsiones anteriores, incluidas las reguladoras del citado régimen general.